

## **DOCUMENTO Nº 12 LECCIONES APRENDIDAS**

Reglamentación y Doctrina

**LUGAR DE LOS HECHOS** (TRASLADO INTERNO EPC MOCOA-EPC PASTO)

Fecha: 14 DE ABRIL DE 1998

### **I. IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD**

Análisis del grave problema: de la remisión efectuada el 14 de abril de 1998

**Análisis adelantado por:**

DGTE: HELEN GIRALDO SOLARTE

DGTE: MONTEZUMA MONTERO JORGE

DGTE: CAROLINA PATIÑO MORENO

DGTE: PEÑUELA ARGUELLO PETER

DGTE: VANESSA POLANCO BASANTA

DGTE: SUAREZ SERRANO EDWINSON

### **II. ANTECEDENTES**

De tiempo atrás se vienen presentando irregularidades en los procedimientos de traslado de internos, ya que en ocasiones se realizan sin tener en cuenta el perfil de los internos sin prever las medidas de seguridad apropiadas en cada caso. De igual manera es de anotar que la mayoría de los Establecimientos tienen escases de personal de Guardia, razón por la cual en los traslados de internos no cuentan con personal suficiente para el cumplimiento de las remisiones.

Con preocupación en los últimos meses se han registrado casos de ataques a remisiones realizadas por vía terrestre, tales como los atentados en Florencia y Montería. Los cuales han dejado como resultado la muerte de cinco funcionarios, otros gravemente heridos y la fuga o rescate de los internos.

### **III DESCRIPCION DE LOS HECHOS**

Las causas de este fenómeno son demasiadas aun cuando las más destacables podrían ser:

Para el año de 1998, el señor Fulvio Edgar Solarte Ojeda vinculado al INPEC se desempeñaba como guardián de prisiones. El 14 de abril de ese año, participó en el traslado de cuatro internos cuyo destino eran los centros carcelarios de las ciudades de Pasto y Buga. A la altura de la vereda "Rumi yaco" sobre la vía que conduce de Mocoa a Pasto, el vehículo en el que se efectuaba el traslado fue asaltado por varios individuos, quienes arremetieron con armas de fuego en contra de los miembros de seguridad. En el enfrentamiento, Fulvio Edgar Solarte Ojeda resultó muerto.

#### **IV ACCION JUDICIAL**

##### **TIPO DE ACCION JUDICIAL QUE RECAE SOBRE ESTOS ACTOS**

A raíz de los acontecimientos ocurridos nace el hecho jurídico que da pie para que se abra una demanda o investigación administrativa en este caso contra el instituto penitenciario y carcelario (INPEC), por aparte de los afectados como lo hizo la señora LUCY ZENAYDA HUACA LUNA Y OTROS.

Teniendo en cuenta que la constitución Política de Colombia es norma de normas no podemos pasar por alto el artículo 90, donde se demuestra que el Estado adquiere la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo en este caso el INPEC, debe responder patrimonialmente por dicha consecuencia.

El olvidando al cumplimiento de los art.101 y 102 del acuerdo 0011 de la ley 65 que reza: "se debe dar a conocer el prontuario delictivo de cada interno y más si se requiere de vigilancia especial e informar a los dragoneante asignados las vías donde se llevara dicho traslado, solicitando colaboración de las autoridades tales como el Ejército Y Policía nacional de COLOMBIA.

Se debe tener claridad sobre los riesgos que pueda contraer el perfil de internos y estudiar la posibilidad de tomar medidas precautelativas de seguridad tales como solicitar la colaboración a los comandos de policías que operan en todas las ciudades del país con apoyo de escoltas, vehículos y armamento si se hace necesario, en especial en la ruta señalada para el caso que nos compete, como es sabido son rutas por las que transitan los grupos subversivos; o si se ve la posibilidad de aplazar dicho traslado por no conseguir el apoyo necesario o tener los recurso materiales y humanos suficientes; solicitando la autorización de un juez de conocimiento."

## **V. LECCIONES APRENDIDAS**

### **A. ASPECTOS POR RESALTAR EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DE ESTOS ACTOS.**

Llevando estas experiencias a los establecimientos, inicialmente se debe tener en cuenta que los Comandantes de Vigilancia deben tener claridad y certeza al momento de ejecutar cualquier procedimiento operativo; tomando como premisa el régimen interno y las normas de ley.

Mantener semanalmente un plan de trabajo que permita la organización y revisión adecuada de cada orden de operación a realizar, teniendo en cuenta que las boletas de remisión llegan con anterioridad, y de esta manera prever la necesidad de apoyo de otras autoridades o de grupos especiales del Instituto a las remisiones; mantener la reserva de la operación, hasta unas 6 horas antes a la hora de salida para notificar al funcionario de que esté listo al momento de salir a remisión, al interno una hora antes de salida, inmediatamente se lleva al transporte de salida sin permitir que tenga comunicación con nadie.

Coordinar las rutas de desplazamiento identificando sean estas las más rápidas y seguras. Asignaría posiciones, esto es nombrar un comandante de remisiones que tendrá la responsabilidad de ubicar a cada funcionario en la remisión, verificar el transporte y armamento y chalecos de cada dragoneante de la misión; y este a su vez reportaría antes de salir si todo esta correcto, y durante el recorrido y al momento de llegada al lugar de destino del traslado si hay o no una novedad alguna.

### **B. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO APLICADO**

Se observa que el procedimiento realizado para el Traslado de internos en el caso de la remisión realizada el 14 de Abril de 1998 fue nombrar funcionarios y vehículo para que realizaran el desplazamiento con los internos.

### **QUÉ HECHOS O PROCEDIMIENTOS FUERON OMITIDOS.**

1- Se evidencia la no puesta en práctica de la normatividad penitenciaria como el acuerdo 0011 en sus art 101 y 102.

2- No hubo ninguna planificación de parte del Comandante de vigilancia quien es el jefe inmediato para coordinar la remisión, por las siguientes situaciones:

- Porque no se dio la reserva suficiente a la información, de la fecha, hora y ruta del traslado, se debió notificar a los internos inmediatamente fuera a salir la remisión.
- La asignación de armamento fue de corto alcance (revólveres), a sabiendas que para este tipo de remisiones nacionales y vía terrestre se

debe asignar armamento largo fusil o escopetas que permitan una mejor reacción y defensa.

- A pesar de que se evidenciaba que había necesidad de personal para la custodia de los internos, y se conocía el perfil delictivo que cada interno tenía; no se tuvo en cuenta para poder exigir el apoyo necesario a otras autoridades ya sea la Policía Nacional o Ejército.

3- No se estudio desde el Establecimiento carcelario a profundidad el riesgo de la ruta trazada para el traslado donde fue asesinado el dragoneante FULVIO EDGAR SOLARTE.

## **C. ASPECTOS POR MEJORAR**

1-Constitucion política de Colombia articulo 90.

2-Conocer a profundidad la ley 65 en su acuerdo 0011 y los art.101, 102 de dicha ley para poder ejecutar con certeza los traslado que allá al lugar.

Art. 46 Responsabilidad de los guardianes por negligencia, en donde alude: “serán responsables de los daños y perjuicios causados por fallas en el servicio atribuibles a culpa o dolo”, para ser tenido en cuenta ya que para este caso el Comandante de vigilancia no cumplió, ni verifico los procedimientos de seguridad en dicha remisión.

Art. 32 Conducción de operaciones, nos permite coordinar o solicitar apoyo a las demás autoridades.

3-Dar lectura al C.C.A código contencioso administrativo (acción de reparación directa)

4-Procedimientos operativos del INPEC.

## **VI CONCEPTOS DOCTRINARIOS**

### **CÓMO MEJORARÍA LA DIVULGACIÓN DE LO REGLAMENTADO?**

- Consideramos desde nuestro punto de vista que no se puede descuidar las capacitaciones constantes al cuerpo de custodia y de vigilancia con el fin de mantener claro el procedimiento al momento de realizar traslados de internos.
- Sin duda alguna los Comandantes de vigilancia antes de dar orden a un traslado no se deben confiar y personalmente debe verificar que los protocolos se lleven a cabalidad y si se tiene dudas informar con antelación a la dirección del establecimiento o en su defecto al comando superior para que tomen cartas sobre el asunto.

## **VII CONCLUSION**

Como conclusión del análisis y estudio de la anterior demanda podemos decir que estamos obligados como funcionarios públicos a garantizar el buen servicio y seguridad a los interno y a la población en general, apoyándonos en la normatividad que nos ampara y nos protege ya que queda evidenciado en lo anterior que olvidamos aspectos tan importantes como nuestras normas y los protocolos a seguir.

También podemos agregar que somos los llamados como futuros oficiales a liderar la prestación del buen servicio evitando fallas en el mismo; como seres humanos no se nos puede olvidar que los reclusos son nuestra razón de ser y si bien cometieron un acto antijurídico siguen siendo humanos y como tal debemos estar pendientes de cada paso a seguir.

En cuanto a nuestros compañeros del cuerpo de custodia y vigilancia, capacitarlos, orientarlos y recordarles que son pieza esencial para que nuestro Instituto sea recordado como la empresa que antepone lo social sobre lo particular.

CURSO 11 POLICIA JUDICIAL

ESTUDIO DEL CASO